



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
MAICAO –LA GUAJIRA

LISTA DE PROCESOS EN TRASLADO EN SECRETARIA CONFORME EL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	NATURALEZA DEL TRASLADO	FIJACIÓN	VENCE TRASLADO
RECONOCIMINETO DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL. RAD: 2016-00129-00	REMEDIO RAMIREZ IPUANA	YENJAI PEREZ OSPINO Y OTROS.	RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	23-06-2021 08:00 a. m hasta las 06:00 de la tarde	25-06-2021 06:00 P. M

(Original Firmado)

EDILBERTO GALARZA VILLALOBOS
Secretario

Carrera 10 Nro. 15-31 piso 2
Email jprfctomaicao@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefono (5) 726 35 33
WhatsApp 321 874 51 60

1



Jairo Enrique Solano Pinto

ABOGADO

Especialista En Derecho Laboral y Relaciones Industriales
Universidad Externado de Colombia.

Señora:

JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE FAMILIA

MAICAO- LA GUAJIRA

E. S. D

Referencia: Rad:-2016-129 -00 RECURSO **DE REPOSICION Y SUBSIDIO DE APELACION** dentro del proceso VERBAL SUMARIO de REMEDIOS RAMIREZ IPUANA vs YENJAI PEREZ OSPINO Y OTRO

JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma *obrando en mi condición de apoderado, DE LA SEÑORA ELBA BEATRIZ CAMARGO me dirijo a usted* a fin de interponer recurso de reposición en subsidio el de apelación contra la decisión de FIJAR FECHA DE AUDIENCIA INICIA según estado de fecha 17 de JUNIO del 2021 mediante el cual esta despacho ordeno el FIJAR FECHA DE AUDIENCIA del proceso de la referencia

PETICION

Solicito, se revoque el auto que decreto el LA FIJACION DE LA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL del proceso verbal de la referencia mediante el cual ordeno enviar realizar dicha audiencia, esto se fundamenta por considerar que es contraria a la ley forma y sustancial de acuerdo a los procedimientos legales disponiendo en su lugar que es totalmente es inaceptable y admite veracidad teniendo en cuenta los argumentos que denotare y en su medida se tenga en cuenta las normas prexistentes para estos casos en particular.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Dentro del proceso de la referencia es de aclarar lo siguiente:

Vale comentar que el pasado mes de FEBRERO del 2021 mi poderdante la señora ELBA BEATRIZ CAMARGO SOTO fue notificada mediante una notificación por aviso dentro del proceso de la referencia para que la misma se hiciera parte procesal dentro de los intereses como mujer es decir unión marital de hecho, esto teniendo en cuenta un auto que dicho despacho emitió declarando la nulidad procesal y ordeno a notificar a todas las personas o señoras que tuvieran un derecho como esposa del señora CARLOS JAVIER SOLANO CARRILLO

Una vez recibida dicha comunicación mi mandante me entrego dicha notificación y a su vez le realice un poder el cual notaba la representación judicial ante este despacho, el cual daba fe de que debía el juzgado dejar constancia de dicha comunicación el cual se le envió el pasado 15 de febrero del 2021 a las 10.30 am

Vista el envío realizado, lo más sano y esperado era correr traslado de dicha demanda dándose 20 días de traslado valga la redundancia para poder contestarla y en su defecto fijar fecha de audiencia como es normal en dichos procesos.

Por lo anterior en resumen este despacho fallo fijando fecha de audiencia, no obstante advertir que en varias oportunidades me comunique con funcionarios de dicha juzgado informando sobre el envío del correo y las respuestas obtenidas era que debía esperar que saliera dicho auto notificándome la actuación y su debido traslado.

Es por esto que repongo dicho auto y en su medida deben correrme el debido traslado tal como es formal realizarlo y como se hizo con los escritos enviados el pasado 15 de febrero del 2021 y con esto garantizar el debido proceso del proceso analizado.



2

Jairo Enrique Solano Pinto

ABOGADO

Especialista En Derecho Laboral y Relaciones Industriales
Universidad Externado de Colombia.

DERECHO

1. Constitución política de 1991 art 29 y todas normas concordantes respecto a este caso.

PRUEBAS

Todas y cada de aquellas aportadas durante el proceso iniciado

- a. Notificación por aviso enviado el 15 de febrero del 2021 a las 10.30 am
- b. Poder con que actuó enviado el 15 de febrero del 2021 a las 10.30 am

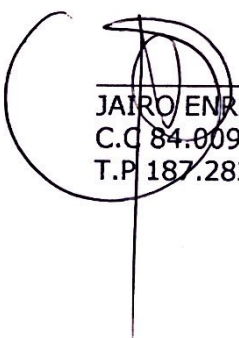
COMPETENCIA

Es usted competente, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso principal.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la secretaria del juzgado o en la calle 9 No 7-37 local 1 de Barrancas la Guajira correo electrónico jsolanopinto@gmail.com

Atentamente.



JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO
C.C 84.009.764 DE Barrancas la Guajira
T.P 187.283 C.S J

3

Notificación 2016 -129

Recibidos

Jairo Solano Pinto <jsolanopinto@gmail.com>
para Juzgado

Buen día

Cordial saludo

Por medio del presente me permito notificar de la demanda según radicado 2016-129 la cual aportó el poder donde me facultan como apoderado de la misma

Teniendo en cuenta dicha actuación procesal solicito se me corra traslado de la demanda y su vez se me facilite copia del todo el proceso en relación para ejercer el derecho

Muchas gracias

Atte

Jairo solano pinto
Abogado
Móvil 301 7671983
Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Jairo Solano Pinto <jsolanopinto@gmail.com>
Fecha: 15 de febrero de 2021, 10:38:01 a. m. COT
Para: Jairo Solano Pinto <jsolanopinto@gmail.com>
Asunto: Fwd: Notificación elba

----- Forwarded message -----

De: Jairo Solano Pinto <jsolanopinto@gmail.com>
Date: lun, 15 feb 2021 a las 10:24
Subject: Notificación elba
To: JAIRO SOLANO PINTO <jsolanopinto@gmail.com>

Escaneado con CamScanner
<https://cc.co/16YRyg>

Enviado desde mi iPhone



Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - La Guajira - Maicao <jprfctomaicao@cendoj.ramajudicial.gov.co>
para mí

Buenos días,

Cordial saludo,

Acuso recibido 1 archivo adjunto.

Atentamente,
Luz Mery Romero Hurtado
Asistente Social

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Obtener [Outlook para Android](#)

From: Jairo Solano Pinto <jsolanopinto@gmail.com>
Sent: Monday, February 15, 2021 11:54:06 AM
To: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - La Guajira - Maicao <jprfctomaicao@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: Notificación 2016 -129

OK.

RECIBIDO.

GRACIAS.

4

Sección de Registro y Control de la Oficina de la Fiscalía General de la Nación
Ministerio de Justicia y del Poder Judicial
Calle 14 No. 14-100, Bogotá, D.C.

Remitente
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE MAICAO
CALLE 14 No. 14-100, Bogotá, D.C.

No. de Consecutivo

NOTIFICACION POR AVISO

BEATRIZ CAMARGO SOTO
INELA SOLANO CAMARGO
Carrera 1 No. 21 -61 Barrio Los Olivos
Cancas - La Guajira.

FECHA	Dependencia Administrativa Responsable	servicio Postal autorizado
08 02 2021	JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE MAICAO	

Despacho judicial de Origen	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE MAICAO	EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL	05 12 2016

Demandante	Demandado (s)	No. Radicación del Proceso
REMEDIOS RAMÍREZ IPUANA	JAVIER SAMIR SOLANO PEREZ Y OTROS	2016-00129-00

Le Comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que el juzgado dictó providencia:

Admisión de demanda

Se le advierte que la notificación de la misma se entenderá surtida al día siguiente de la fecha de entrega de este aviso.

PARA SURTIR TRASLADO DE ENTREGA DE COPIAS

Usted dispone de tres días para retirar de esta dependencia las copias pertinentes, vencido los tres días comenzara a correr el traslado.

Anexo: Copia informal ☐ Demanda ☒ Auto comisorio ☐ Mandamiento de Pago ☐

Empleado responsable

Firma
MILTON ANTONIO MAFLA PERALTA
C.C. No. 84.071.015
T.P. No. 94.924 C. S. de la J.
Parte Interesada

5

Jairo Enrique Solano Pinto

ABOGADO
Especialista En Derecho Laboral y Relaciones Industriales
Especialista en Contratación Estatal
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señora

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
Barrancas la GUAJIRA.
E. S. D.

REF- 2016-129-DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO /PODER PARA
DEMANDA VERBAL de REMEDIOS RAMIREZ IPUANA contra JAVIER SAMIR
SOLANO Y OTROS

ELDA BEATRIZ CAMARGO SOTO, mujer, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero poder especial al Doctor JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO, igualmente mayor y de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía número 84.009.764, expedida en Barrancas y tarjeta profesional número 187,283 del C.S.J, para que CONTESTE y lleve HASTA SU TERMINACION PROCESO VERBAL DE en contra de mi persona demanda instaurada por la señora REMEDIOS RAMIREZ IPUANA identificado con el número de cedula respectivo: este poder se realiza con el único objetivo de obtener la declaración de unión marital de hecho de parte de la señora ELDA BEATRIZ CAMARGO SOTO con el señor CARLOS JAVIER SOLANO CARRILLO.

Mi apoderado queda facultado para condliar, transigir, desistir, sustituir, recibir, y demás facultades legalmente otorgadas.

Sírvase, por lo tanto reconocerle a mí apoderado en los términos y para los efectos del presente poder, según lo anotado en el artículo 70 de Código de Procedimiento Civil.
Del Señor Juez,

Atentamente,

ELDA BEATRIZ CAMARGO SOTO.

ELDA BEATRIZ CAMARGO SOTO
C.C No 40.937.228 de Riohacha La Guajira

ACEPTO


JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO
C.C No 84.009.764 de Barrancas La Guajira
T.P 187.283 del CSJ